

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de marzo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6014 *ORDEN EHA/917/2008, de 4 de marzo, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, para la realización de proyectos de inversión y la modificación de las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 487/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 176/2007, de 9 de febrero; 488/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente por el Real Decreto 178/2007, de 9 de febrero; 489/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 181/2007, de 9 de febrero; 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 174/2007, de 9 de febrero; 570/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 184/2007, de 9 de febrero; 652/1988, de 24 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 175/2007, de 9 de febrero y 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 183/2007, de 9 de febrero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla y León, Andalucía y Extremadura respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Consejo Rector previsto en el artículo 18 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. Concesión de Incentivos Regionales.—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. Modificación de condiciones.—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarta. Abono de las subvenciones.

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 4 de marzo de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO I*(Importes expresados en euros)*

COD. EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de Promoción Económica de Asturias				
<i>ASTURIAS</i>				
AS/ 1173/P01	ASTURFEITO, S.L.U. AVILES	8.797.355,00	791.761,95	30
Zona de Promoción Económica de Murcia				
<i>MURCIA</i>				
MU/ 1275/P02	ARMILAR-PROCAM, S.L. FUENTE ALAMO	12.970.458,00	648.522,90	65
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha				
<i>TOLEDO</i>				
TO/ 733/P03	GESTAMP TOLEDO, S.L. SESEÑA	8.663.378,00	433.168,90	10
Zona de Promoción Económica de Galicia				
<i>LUGO</i>				
LU/ 331/P05	ALVAHER 98, S.L. SOBER	4.180.839,00	418.083,90	34
<i>PONTEVEDRA</i>				
PO/ 1047/P05	GRANITOS DE ATIOS, S.A. O PORRIÑO	6.003.497,00	360.209,82	5
Zona de Promoción Económica de Castilla-León				
<i>BURGOS</i>				
BU/ 769/P07	RIBSA, S.A. HUERTA DEL REY	6.602.238,00	462.156,66	10
<i>PALENCIA</i>				
P/ 400/P07	EQUISIDER, S.L. VENTA DE BAÑOS	7.083.346,00	708.334,60	50
<i>SORIA</i>				
SO/ 334/P07	PREFABRICADOS OLVEGA, S.L. OLVEGA	1.501.874,00	180.224,88	20
<i>VALLADOLID</i>				
VA/ 544/P07	BODEGA MATARROMERA, S.L. MEDINA DEL CAMPO	9.275.466,00	742.037,28	17
VA/ 546/P07	ASIENTOS DE CASTILLA-LEON, S.A. VALLADOLID	2.996.000,00	149.800,00	10
VA/ 549/P07	QUESERIAS ENTREPINARES, S.A. VALLADOLID	2.714.000,00	135.700,00	11
VA/ 554/P07	RAYET HOTELES, S.L. VALLADOLID	10.681.654,00	640.899,24	64
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>CADIZ</i>				
CA/ 761/P08	BORNAY DESSERTS, S.L. JEREZ DE LA FRONTERA	7.177.456,00	717.745,60	6
CA/ 762/P08	ENCANTO ANDALUZ INVESTMENT, S.A. VEJER DE LA FRONTERA	4.503.516,00	450.351,60	20
CA/ 766/P08	DRAGADOS OFFSHORE, S.A. PUERTO REAL	7.959.499,00	716.354,91	50
CA/ 770/P08	PAGO DEL ALMENDRAL, S.L. ARCOS DE LA FRONTERA	10.846.243,00	1.084.624,30	30
<i>GRANADA</i>				
GR/ 529/P08	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PUNTALON, S.L. LA TAHA	4.897.790,00	391.823,20	10

COD. EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
GR/ 531/P08	FLEXOL ESPAÑA, S.L. SANTA FE JAEN	2.270.756,00	204.368,04	24
J/ 658/P08	OLEO MARTOS, S.L. MARTOS	2.901.950,00	232.156,00	3
J/ 666/P08	AISLAMIENTOS TECNICOS DEL CASTILLO, S.L. CASTILLO DE LOCUBIN MALAGA	948.302,00	123.279,26	7
MA/ 880/P08	FRAY LUIS, S.L. RONDA SEVILLA	4.270.298,00	341.623,84	22
SE/ 1445/P08	CONTENEDORES Y TRANSPORTES CORNELIO, S.L. AZNALCOLLAR	1.080.255,00	86.420,40	4
SE/ 1447/P08	VITURSE HOTELES, S.L. ECLJA	4.766.180,00	571.941,60	20
Zona de Promoción Económica de Extremadura				
<i>BADAJOS</i>				
BA/ 897/P11	INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL FRESNO, S.L. RIBERA DEL FRESNO	6.852.422,00	685.242,20	3
BA/ 906/P11	EURO ALOE VERA, S.L. TALAVERA LA REAL	7.084.377,00	495.906,39	40
BA/ 936/P11	S.C.L. DE OVINOS EXTREMEÑOS (COEX) AZUAGA	3.746.736,00	374.673,60	2
BA/ 940/P11	ENCINA BLANCA, S.L. ALBURQUERQUE	2.180.910,00	261.709,20	25
BA/ 949/P11	CENEDONB, S.L. DON BENITO	5.072.568,00	507.256,80	10
BA/ 960/P11	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A. CAMPILLO DE LLERENA	1.711.810,00	171.181,00	1
BA/ 985/P11	EMERITA DE SERVICIOS FERROVIARIOS, S.A. GUAREÑA	5.414.621,00	433.169,68	25
BA/ 991/P11	META SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES, S.L. TORREMAYOR	7.359.258,00	588.740,64	12
<i>CACERES</i>				
CC/ 484/P11	DEL OREX, S.L. TRUJILLO	5.662.323,00	566.232,30	24
CC/ 536/P11	HERMANOS PAJUELOS, SAT ALMOHARIN	1.731.032,00	173.103,20	6

ANEXO II*(Importes expresados en euros)*

COD. EXPTE.	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Zona de Promoción Económica de Andalucía			
<i>ALMERIA</i>			
AL/ 625/P08	HYDRODISEÑO, S.L.	O.M. 28/06/2005 INVERSIÓN: 4.392.972,00 SUBVENCIONES: 878.594,40 EMPLEO: 46	4.245.078,00 721.663,26 16
Zona de Promoción Económica de Extremadura			
<i>BADAJOS</i>			
BA/ 849/P11	EL ESCOBAR, S.C.L.	O.M. 20/03/2007 INVERSIÓN: 5.382.603,00 SUBVENCIONES: 484.434,27 EMPLEO: 12	7.072.037,00 636.483,33 14